REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**PARTICIÓN ADICIONAL**
Solicitantes	ANA DOLLY CAMPO GIRÓNCC NRO. 43.060.498 Y JUAN ALEJANDRO RESTREPO VÉLEZ CC NRO. 71.591.385.
Causante	JOSE MANUEL RESTREPO CAMPO
Radicado	No. 05-001 31 10 007-2016-00104-00
Providencia	Auto Nro 283 de 20232
Decisión	SE APRUEBA LA ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION

Mediante sentencia Nro 321 proferida el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), se APROBÓ el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados y adjudicados, que corresponden a la partición adicional dentro del sucesorio del causante JOSE MANUEL RESTREPO CAMPO; el pasado tres (03) de marzo de los corrientes, la apoderada de todos los interesados allega un trabajo de partición y adjudicación integrado con las aclaraciones requeridas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, aportando la nota devolutiva y solicita al despacho, procedan a aprobarlo.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.".

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTAN LAS ACLARACIONES y CORRECIONES al trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso de partición adicional dentro del proceso de sucesión intestada del señor **JOSÉ MANUEL RESTREPO CAMPO,** las cuales fueron allegadas por la apoderada de todos los interesados, mediante correo electrónico el pasado tres (03) de marzo de los corrientes en 9 folios.

SEGUNDO: Se ordena expedir copia autentica a los interesados para los efectos regístrales correspondientes en la matrícula Nro. 01N 5294419, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.

TERCERO*:* La sentencia Nro. *321 proferida el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022*), sigue siendo válida en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9283991568c89da57ab8690feab3beda82ffbdd0126a4b7daf73e222a76fe1c1**
Documento generado en 10/04/2023 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica